



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2017-0196-TRA-PI

Solicitud de marca de fábrica y comercio “FORCROP (DISEÑO)”

SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. Origen No. 12060-2016)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 0292-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - Goicoechea, a las trece horas con treinta y cinco minutos del veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Recurso de Apelación presentado por la licenciada María del Pilar López Quirós, abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número 1-1066-0601, en su condición de apoderada especial de la empresa SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, y domiciliada en Ctra.N-240, km. 110, e-25100 Almacelles, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:50:05 horas, del 3 de marzo de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:50:05 horas, del 3 de marzo de 2017, se determinó el rechazo de la solicitud de registro de la marca de fábrica y comercio:



en clase 01 internacional, presentado por el Lic. Edgar Zurcher Gurdian, en su condición de apoderado de la empresa SUSTAINABLE AGRO



SOLUTIONS S.A.

SEGUNDO. Por escrito de fecha 08 de marzo de 2017, visible al folio 17 del expediente se presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución final anteriormente citada, y por escrito recibido en este Tribunal a las 03:03 horas, del 8 de junio de 2017 visible a folio 11 del Legajo de Apelación, instruido por este Órgano de alzada, en su condición de apoderada de la compañía SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS S.A., manifestó:

“... *DESISTO* de la solicitud de registro de la marca , en clase 01, expediente 2016-0012060, presentada el día 09 de diciembre del 2016, a las 13:35:44. ...”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada en el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licda. María del Pilar López Quirós, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que se proceda con el desistimiento de la presente



solicitud de registro de la marca de fábrica y comercio



en clase 01 internacional, presentada por el representante de la compañía SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS S.A., y entendiéndose que el solicitante desiste del proceso, por lo que, entiende este Tribunal que ese desistimiento abarca tanto la solicitud del registro indicado como el recurso de apelación, razón por la cual se admite el desistimiento de ambas solicitudes.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de registro de la marca de fábrica y comercio



en clase 01 internacional, y del recurso de apelación interpuestos por la Licda. María del Pilar López Quirós, contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:50:05 horas, del 3 de marzo de 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.** -

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora